

ESTADO No. 004

EST-VSC-PARCU-004

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA – PARCU, siendo las 7:30 a.m., **07 MAR 2017** de hoy \_\_\_\_\_.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTO PARCU	DDA-142	CARBONES LA HORMIGA DORADA LTDA	2/3/2017	0142	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER</b> al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-0893 de fecha 08 de Noviembre de 2016, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR</b> al titular del contrato de concesión minero No. DDA-142, los pagos del canon superficialario correspondiente a la PRIMERA y SEGUNDA anualidad de la etapa de EXPLORACIÓN, Por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0893 de fecha 08 de Noviembre de 2016.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO: APROBAR</b> al titular del contrato de concesión minero No. DDA-142, el pago del formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre del 2013, II trimestre de 2010, II y III trimestre de 2012, III y IV trimestre de 2015, I trimestre de 2016, Por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0893 de fecha 08 de Noviembre de 2016.</p> <p><b>PARAGRAFO 1: ACEPTAR</b> al titular del contrato de concesión minero No. DDA-142, el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre de 2016, Por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0893 de fecha 08 de Noviembre de 2016.</p>

				<p><b>PARAGRAFO 2: REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión minero <b>No. DDA-142</b>, bajo causal de caducidad de conformidad con lo pactado en el artículo 112 literal D de la ley 685 de 2001 y cláusula décimo séptima numeral 17.4 del contrato suscrito entre las partes, para que allegue el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre de 2016, para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p><b>ARTICULO CUARTO: NO APROBAR</b> al titular del contrato de concesión minero <b>No. DDA-142</b>, los Formatos Básicos Mineros anuales de 2014 y 2015, Por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0893 de fecha 08 de Noviembre de 2016.</p> <p><b>PARAGRAFO 1: REQUERIR</b> bajo apremio de multa de conformidad con lo pactado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y cláusula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que modifique los Formatos Básicos Mineros anuales de 2014 y 2015, para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p><b>PARAGRAFO 2: REQUERIR</b> bajo apremio de multa de conformidad con lo pactado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y cláusula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes para que el titular del Contrato de Concesión <b>No. DDA-142</b>, para que presente a través de la Plataforma del SIMINERO el Formato Básico Minero Semestral de 2016 de conformidad con la Resolución No. 40558 de 2016, para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p><b>PARAGRAFO 3: INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión <b>No. DDA-142</b>, que mediante Resolución <b>No. 0042</b>, del 20 de enero de 2017, "Por la cual se actualiza el formato básico minero anual – "FBM" contenido en la Resolución 40558 del 02 de junio de 2016 y se toman otras decisiones" Resuelve, Artículo</p>
--	--	--	--	---

				<p>2, parágrafo, La presentación del formato básico minero anual correspondiente al año 2016, tendrá como fecha máxima de presentación el 10 de marzo del año 2017.</p> <p><b>ARTICULO QUINTO: APROBAR</b> al titular del contrato de concesión minero <b>No. DDA-142</b>, la renovación de la póliza de garantía N° 49-43-101000244 con vigencia hasta el 29 de julio de 2017, Por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0893 de fecha 08 de Noviembre de 2016.</p> <p><b>ARTICULO SEXTO:</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>	
AUTO PARCU	635 (HISO-01)	OSCAR TORRADO ALVAREZ	2/3/2017	0143	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER</b> al presente acto administrativo el Concepto Técnico <b>PARCU-0946</b> de fecha 25 de Noviembre de 2016, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR</b> al titular del contrato de concesión minero <b>No. 635 (HISO-01)</b>, el pago de la <b>TERCERA</b> anualidad de la etapa de <b>CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE</b>, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto Técnico <b>PARCU-0946</b> de fecha 25 de Noviembre de 2016.</p> <p><b>PARAGRAFO 1: REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión minero <b>No. 635 (HISO-01)</b>, bajo causal de caducidad de conformidad con lo pactado en el artículo 112 literal D de la ley 685 de 2001 y cláusula décimo séptima numeral 17.4 del contrato suscrito entre las partes, para que allegue el faltante del canon superficialario correspondiente a la <b>SEGUNDA</b> anualidad de la etapa de <b>CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE</b> por los valores expuestos en la parte motiva de este proveído, para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO: REQUERIR</b> bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y cláusula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato de concesión minero <b>No. 635 (HISO-01)</b>, allegue el formato básico minero anual del 2015, para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le</p>

<p>imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p>	<p><b>PARAGRAFO 1: REQUERIR</b> bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y cláusula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato de concesión minero <b>No. 635 (HISO-01)</b>, a través de la Plataforma del <b>SIMINERO</b> el Formato Básico Minero Semestral de 2016 de conformidad con la Resolución No. 40558 de 2016; para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p>	<p><b>PARAGRAFO 2: INFORMAR</b> al titular minero que mediante <b>Resolución No. 0042, del 20 de enero de 2017</b>, "Por la cual se actualiza el formato básico minero anual – "FBM" contenido en la Resolución 40558 del 02 de junio de 2016 y se toman otras decisiones" Resuelve, Artículo 2, parágrafo, La presentación del <b>formato básico minero anual correspondiente al año 2016</b>, tendrá como fecha máxima de presentación el 10 de marzo del año 2017.</p>	<p><b>ARTICULO CUARTO: APROBAR</b> al titular del contrato de concesión minero <b>No. 635 (HISO-01)</b>, la póliza de garantía con N° 49-43-101000526 con vigencia hasta el 10 de agosto de 2017, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0946 de fecha 25 de Noviembre de 2016.</p>	<p><b>ARTICULO QUINTO: REQUERIR</b> bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y cláusula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato de concesión minero <b>No. 635 (HISO-01)</b>, allegue acto administrativo mediante el cual la autoridad competente expida Licencia Ambiental, o tramite que de fe del estado en el que se encuentra la solicitud expedida por la autoridad competente, para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p>
---	---	---	---	---

					<p><b>ARTICULO SEXTO: NO APROBAR</b> al titular del contrato de concesión minero <b>No. 635 (HISO-01)</b>, el <b>PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS</b>, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0946 de fecha 25 de Noviembre de 2016.</p> <p><b>PARAGRAFO 1: REQUERIR</b> bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión minero <b>No. 635 (HISO-01)</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y cláusula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que allegue la modificación del documento técnico en el cual se incluyan las especificaciones establecidas Concepto Técnico PARCU-0946 de fecha 25 de Noviembre de 2016, para lo cual se le otorgará el término perentorio de <b>TREINTA (30)</b> días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p><b>ARTICULO SEPTIMO:</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
<p>AUTO PARCU</p>	<p>137 (GFME-01)</p>	<p>LADRILLERA CASABLANCA S.A.</p>	<p>2/3/2017</p>	<p>0144</p>	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER</b> al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-0802 de fecha 15 de Septiembre de 2016, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR</b> al titular del contrato de concesión minero <b>N°137 (GFME-01)</b>, del formulario de producción y liquidación de regalías del I y II trimestre del 2016, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por medio del Concepto Técnico PARCU-0802 de fecha 15 de Septiembre de 2016.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO:</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
<p>AUTO PARCU</p>	<p>JIT-10482</p>	<p>JAIRO TAUTIVA RAMIREZ</p>	<p>2/3/2017</p>	<p>0145</p>	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER</b> al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-0879 de fecha 25 de Octubre de 2016, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR</b> bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal F de la ley 685 de 2001 y cláusula décimo séptima número 17.4 del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato de concesión minero <b>N° JIT-10482</b>, allegue la póliza minero ambiental, para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la</p>

			<p>notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO: APROBAR</b> al titular del contrato de Concesión Minero N° J1T-10482, los Formatos Básicos Mineros semestral y anual del año 2014, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0879 de fecha 25 de Octubre de 2016.</p> <p><b>ARTICULO CUARTO: NO APROBAR</b> al titular del contrato de Concesión Minero N° J1T-10482, la regalías del I trimestre del año 2014, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0879 de fecha 25 de Octubre de 2016.</p> <p><b>PARAGRAFO 1: REQUERIR</b> bajo causal de caducidad de conformidad con lo pactado en el artículo 112 literal D de la ley 685 de 2001 y cláusula décimo séptima numeral 17.4 del contrato suscrito entre las partes, para que allegue el pago del faltante del pago de la regalías del I trimestre de año 2014, para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p><b>PARAGRAFO 1: APROBAR</b> al titular del contrato de Concesión Minero N° J1T-10482, el formulario de declaración y pago de regalías del II, III y IV trimestre del año 2014, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0879 de fecha 25 de Octubre de 2016.</p> <p><b>PARAGRAFO 2: APROBAR</b> al titular del contrato de Concesión Minero N° J1T-10482, el Formulario de liquidación y pago de regalías del II trimestre del año 2015 allegado mediante radicado No. 20159070023812 de fecha 7 de julio de 2015, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0879 de fecha 25 de Octubre de 2016.</p> <p><b>ARTICULO QUINTO:</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
--	--	--	---

AUTO PARCU	HH3-09021	NELSON BELTRAN LOPEZ	2/3/2017	0146	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER</b> al presente acto administrativo del Informe de Visita Técnica ESSMCT-107 de fecha 26 de Diciembre de 2016, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión minero No. HH3-090211 que esta incurso en causal de caducidad de conformidad con lo pactado en el artículo 112 literal C de la ley 685 de 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.3 del contrato suscrito entre las partes, esto es c) La no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o su <u>suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos</u> para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO: RECORDAR</b> el titular del contrato de concesión minero No. HH3-090211, para que cumpla cabalmente con las <b>medidas preventivas</b> y demás <b>recomendaciones de seguridad e higiene minera</b> impuestas por la autoridad minera inherentes al concepto técnico del informe de Visita Técnica ESSMCT- 107 de fecha 26 de Diciembre de 2016.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión minero No. HH3-090211, para que implemente el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) y socializarlo al todo el personal.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR</b> bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, al titular del Contrato de Concesión No. HH3-090211, implemente la señalización preventiva, prohibitiva e informativa dentro del título y sus áreas aledañas; para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p><b>ARTÍCULO SEXTO: INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión minero No. HH3-090211, que debe cumplir las recomendaciones indicadas en el Decreto 1886 de 2015, Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas, demás normas complementarias.</p>
---------------	-----------	-------------------------	----------	------	---

				<p><b>ARTICULO SEPTIMO:</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
<p>AUTO PARCU</p>	<p>GJI-08221X</p>	<p>2/3/2017</p>	<p>0147</p>	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER</b> al presente acto administrativo del Concepto de Visita Técnica <b>ESSMCT- 108</b> de fecha 28 de Diciembre de 2016, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR</b> bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, al titular del Contrato de Concesión No. <b>GJI-08221X</b>, implemente la señalización preventiva, prohibitiva e informativa dentro del título y sus áreas aledañas; Adecuar los nichos de protección y señalarlos para lo cual se le otorgará el término perentorio de dos (02) meses contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO: REQUERIR</b> bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, al titular del Contrato de Concesión No. <b>GJI-08221X</b>, para que revise el sostenimiento en el subnivel principal para evitar el desprendimiento de roca, realizar mantenimiento a la ruta de evacuación, realizar el mejoramiento del piso de la pasarela de la tolva, la cuneta sobre el Nivel 4; para lo cual se le otorgará el término perentorio de dos (02) meses contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p><b>ARTICULO CUARTO: REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>GJI-08221X</b>, Continúe con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para el área concesionada.</p> <p><b>ARTICULO QUINTO: REQUERIR</b> bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, al titular del Contrato de Concesión No. <b>GJI-08221X</b>, para que instale guarda de seguridad en todas las partes móviles expuestas de los equipos mecánicos y eléctricos al igual que en el tambor de enrollamiento del cable del malacate, sellar herméticamente los trabajos antiguos, realizar mantenimiento permanente a los cables de los malacates y llevar un libro de registro década uno de</p>

				0148	<p>ellos con las horas trabajadas, para lo cual se le otorgará el término perentorio de dos (02) meses contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p><b>ARTICULO SEXTO: RECORDAR</b> el titular del contrato de concesión minero <b>No. GJI-08221X</b>, para que cumpla cabalmente con las medidas preventivas y demás recomendaciones de seguridad e higiene minera impuestas por la autoridad minera inherentes al concepto técnico del informe de Visita Técnica <b>ESSMCT- 108</b> de fecha 28 de Diciembre de 2016.</p> <p><b>ARTICULO SEPTIMO: INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión minero <b>No. GJI-08221X</b>, debe dar cabal cumplimiento a las recomendaciones técnicas plasmadas en el del Informe de Visita Técnica <b>ESSMCT- 108</b> de fecha 28 de Diciembre de 2016, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio.</p> <p><b>ARTICULO OCTAVO:</b>Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO PARCU	BFI-161	ALIRIO BELTRAN BAEZ Y HERNANDO BELTRAN LOPEZ	2/3/2017		<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER</b> al presente acto administrativo del Concepto de Visita Técnica <b>ESSMCT- 109</b> de fecha 30 de Diciembre de 2016, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR</b> bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de Decreto 2655 de 1988 para que el titular del contrato en Virtud de Aporte para que el titular del contrato en virtud de Aporte <b>No. BFI-161</b>, Implemente procedimiento para desatascarla tolva, realice mantenimiento a la cuneta del subnivel, señalice todos los trabajos antiguos y nuevos, adecúe los nichos de protección y los señalice, mejore el circuito de ventilación y actualice a Plan de Ventilación según Decreto 1886 de 2015; para lo cual se le concederá un término de un (01) mes, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO: REQUERIR</b> bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de Decreto 2655 de 1988 para que el titular del Contrato en Virtud de Aporte <b>No. BFI-161</b>, implemente la señalización preventiva, prohibitiva e informativa dentro del título y sus áreas aledañas; Adecuar los nichos de protección y señalarlos para lo cual se le otorgará el término</p>

				0149	<p>perentorio de un (01) meses contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p><b>ARTICULO CUARTO: REQUERIR</b> al titular del Contrato en Virtud de Aporte <b>No. BFI-161</b>, Continúe con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para el área concesionada.</p> <p><b>ARTICULO QUINTO: REQUERIR</b> bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de Decreto 2655 de 1988 para que el titular del contrato en Virtud de Aporte para que el titular del contrato en virtud de Aporte <b>No. BFI-161</b>, actualice el Plan de Emergencia, continúe con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, selle herméticamente los trabajos antiguos para lo cual se le concederá un término de dos (02) mes, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio.</p> <p><b>ARTICULO SEXTO: RECORDAR</b> al titular del Contrato en Virtud de Aporte <b>No. BFI-161</b>, para que cumpla cabalmente con las medidas preventivas y demás recomendaciones de seguridad e higiene minera impuestas por la autoridad minera inherentes al concepto técnico del informe de Visita Técnica <b>ESSMCT- 109</b> de fecha 30 de Diciembre de 2016.</p> <p><b>ARTICULO SEPTIMO: INFORMAR</b> al titular del Contrato en Virtud de Aporte <b>No. BFI-161</b>, debe dar cabal cumplimiento a las recomendaciones técnicas plasmadas en el del Informe de Visita Técnica <b>ESSMCT- 109</b> de fecha 30 de Diciembre de 2016, so pena de culminar el tramite administrativo sancionatorio.</p> <p><b>ARTICULO OCTAVO:</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO PARCU	04-007-97 DDA-142	SOCIEDAD CARBONES LA HORMIGA DORADA LTDA	2/3/2017		<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER</b> al presente acto administrativo del Informe de Visita Técnica <b>ESSMCT- 010</b> de fecha 17 de Enero de 2017, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR</b> al titular de los contratos No. 04-007-97 y No. DDA-142, que la veracidad del contenido allegado mediante Radicado No. 20169070034302 del 30-09-2016, es de</p>

				<p>exclusiva responsabilidad del profesional que lo firma y del titular del <i>Contrato Minero CD6-141, para su respectiva aplicación.</i></p> <p><b>PARAGRAFO 1: INFORMAR</b> al titular de los contratos No. 04-007-97 y No. DDA-142, se debe de realizar un estudio técnico de acuerdo a lo reglamentado en el decreto 1886 de 2015 "Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas" para justificar el cable instalado dentro de las labores mineras (cable trenzado 4/0), es del caso comentarle que para proceder a la justificación del cable instalado dentro de las labores mineras subterráneas.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO: INFORMAR</b> a los titulares de los contratos mineros No. 04-007-97 y No. DDA-142, que debe estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero</p> <p><b>ARTICULO CUARTO: PONER EN CONOCIMIENTO</b> a los titulares de los contratos mineros No. 04-007-97 y No. DDA-142, del presente acto administrativo y del Informe de Visita Técnica ESSMCT- 010 de fecha 17 de Enero de 2017, realizado por la autoridad minera</p> <p><b>ARTICULO QUINTO:</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>	
AUTO PARCU	CD6-141	SIERVO AVENDAÑO VARGAS	2/3/2017	0150	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER</b> al presente acto administrativo del Informe de Visita Técnica ESSMCT-011 de fecha 17 de Enero de 2017, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión minero N° CD6-141, que la veracidad del contenido allegado mediante Radicado No. 20169070034092 del 28-09-2016, es de exclusiva responsabilidad del profesional que lo firma y del titular del <i>Contrato Minero CD6-141, para su respectiva aplicación.</i></p> <p><b>ARTICULO TERCERO: INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión minero N° CD6-141, que debe estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como</p>

				<p>la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero</p> <p><b>ARTICULO CUARTO: PONER EN CONOCIMIENTO</b> al titular del contrato de concesión minero N° CD6-141, del presente acto administrativo y del Informe de Visita Técnica ESSMCT- 011 de fecha 17 de Enero de 2017, realizado por la autoridad minera</p> <p><b>ARTICULO QUINTO:</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>	
AUTO PARCU	HKF-15551	MINER COOQUE DEL NORTE LTDA	2/3/2017	0151	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER</b> al presente acto administrativo del Informe de Visita Técnica ESSMCT-009 de fecha 17 de Enero de 2017, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR</b> al titular del contrato de coconcesion minero N°HKF-15551, que las medidas de control y prevención que propuso en su informe de investigación, serán de estricto cumplimiento por parte del titular y/o operador minero, lo cual se efectuará mediante las visitas de fiscalización integral o de vigilancia y control que se realice a la mina. Se debe de dar más claridad en las causas inmediatas y causas básicas, allegar a la autoridad minera la matriz de riesgo y peligro actualizada.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO:</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO PARCU	HDR1-05 (408) LH4-14101	GABRIEL FORERO FERNANDEZ	2/3/2017	0152	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR</b> al titular minero LH4-14101 y HDR1-05 (408) el documento técnico PUEE presentado, de acuerdo al concepto técnico PARCU 0992 del 12 diciembre del 2016.</p> <p><b>PARAGRAFO PRIMERO:</b> Se le indica al titular del contrato en referencia, que la veracidad de la información presentada PUEE, es de exclusiva responsabilidad del TITULAR MINERO y del profesional que lo firma, cualquier inexactitud en la misma puede dar pie a cambios en el concepto.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR</b> al titular minero LH4-14101, el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre del 2015, I, II, III trimestre del 2016, de acuerdo al concepto técnico PARCU No. 0992 del 12 diciembre del 2016.</p>

AUTO PARCU	JDU-08121	CARBOMINE S.A.S.	2/3/2017	0153	<p><b>ARTÍCULO TERCERO: ACOGER</b> el Concepto Técnico PARCU No. 0992 de fecha 12 diciembre del 2016 al presente Acto Administrativo.</p> <p><b>ARTÍCULO OCTAVO:</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p> <p><b>ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR</b> al titular minero JDU-08121 los formatos básicos anual del 2010, 2011, 2014, 2015, de acuerdo al concepto técnico PARCU No. 182 del 2 de marzo del 2016.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión minero bajo apremio de multa de conformidad con lo pactado en la artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que firme los formatos básicos minero anuales del 2012 y 2013, para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO: APROBAR</b> al titular del contrato el canon superficiario de la segunda y tercera etapa de exploración, de acuerdo al concepto técnico PARCU No. 012 del 14 febrero del 2017.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. JDU-08121, incurso en causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001; para que allegue el faltante del canon superficiario de la cuarta, quinta, sexta y séptima anualidad de la etapa de Exploración; más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago. Por lo tanto se les concede un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído; para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO: DEJAR SIN EFECTO</b> el Artículo Primero Parágrafo 2 del auto PARCU-0613 del 13 de junio de 2016, y dejar en firme el Artículo Primero en su totalidad del auto PARCU-0458 del 29 de abril de 2016 (Folio 428) en lo concerniente al valor del canon superficiario correspondiente a la Séptima anualidad de la etapa de Exploración. De acuerdo al concepto técnico PARCU No. 012 del 14 febrero del 2017.</p>

					<p><b>ARTÍCULO SEXTO:</b> ACOGER los Conceptos Técnicos PARCU No. 182 de fecha 2 marzo del 2016 Y PARCU No. 012 de fecha 14 de febrero de 2017, al presente Acto Administrativo.</p> <p><b>ARTICULO OCTAVO:</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
AUTO PARCU	207 (GGPF-03)	ANDRES ANTE DE LA CUADRA	2/3/2017	0154	<p><b>ARTICULO PRIMERO:</b> ACOGER el Concepto Técnico PARCU-017 de fecha 16 de febrero de 2017, al presente Acto Administrativo.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> APROBAR al titular del contrato No. 207 el formulario de declaración y pago de regalías del IV trimestre del año 2015 y II trimestre del 2016. De acuerdo al concepto técnico No. 0017 del 16 febrero del 2017.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO:</b> CONTINUAR con el trámite administrativo iniciado con el auto PARCU - 0232 del 19 febrero del 2016, concerniente con la no presentación del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y pago de regalías correspondiente al I trimestre 2015.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO:</b> REQUERIR al titular Incurso en causal de Cancelación de conformidad en el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988; para que allegue lo correspondiente al pago y a la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre del 2016, mas los intereses hasta la fecha efectiva de su pago. Para lo cual se le concede el término de un (1) mes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputan, so pena de culminar trámite sancionatorio.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO:</b> INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación GGPF-03 (207-54), que mediante Resolución No. 0042, del 20 de enero de 2017, "Por la cual se actualiza el formato básico minero anual – "FBM" contenido en la Resolución 40558 del 02 de junio de 2016 y se toman otras decisiones" Resuelve, Artículo 2, parágrafo, La presentación del formato básico minero anual correspondiente al año 2016, tendrá como fecha máxima de presentación el 10 de marzo del año 2017.</p> <p><b>ARTÍCULO SEXTO:</b> Se le advierte al titular que, en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones.</p>

AUTO PARCU	FCL-151	CARBONES NORTE DEL CATATUMBO S.A.S	2/3/2017	0155	<p><b>ARTÍCULO SEPTIMO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> ACOGER al presente acto administrativo, el Concepto Técnico GSC-ZN-000018 de fecha 09 de febrero de 2017, realizado por la Agencia Nacional de Minería.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> APROBAR el Formato Básico Minero Semestral de 2016 por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del GSC-ZN-000018 de fecha 09 de febrero de 2017.</p> <p><b>PARAGRAFO 1:</b> RECORDAR al titular del Contrato Minero No.FCL-151, que es su responsabilidad y del profesional que lo refrenda la información consignada en el Formato Básico Minero (F.B.M.) semestral 2016; cualquier inexactitud en la misma puede dar pie a cambios en el concepto.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO:</b> INFORMARLE al titular del contrato de concesión de la referencia, con respecto a la Póliza Minero Ambiental N°980-46-994000000112 por él allegada, que la misma se encuentra en la vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera en donde se está adelantando el estudio técnico y jurídico pertinente; una vez culmine dicha valoración nos estaremos pronunciando a través del acto administrativo a que haya lugar.</p> <p><b>ARTICULO CUARTO:</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p> <p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> ACOGER al presente acto administrativo, el Concepto Técnico GSC-ZN-000016 de fecha 07 de febrero de 2017, realizado por la Agencia Nacional de Minería.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> APROBAR el Formato Básico Minero Semestral de 2016 por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del GSC-ZN-000016 de fecha 07 de febrero de 2017.</p> <p><b>PARAGRAFO 1:</b> RECORDAR al titular del Contrato Minero No.EE5-11003X, que es su responsabilidad y del profesional que lo refrenda la información consignada en el Formato Básico Minero (F.B.M.) semestral del año 2016; cualquier inexactitud en la misma puede dar pie a cambios en el concepto.</p>				
AUTO PARCU	EE5-11003X	ENRIQUE PATIÑO PITA	2/3/2017	0156					

					<p><b>ARTICULO TERCERO:</b> APROBAR el formulario de Declaración, Liquidación y Producción de Regalías y demás contraprestaciones económicas correspondiente al II trimestre de 2016, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del GSC-ZN-000016 de fecha 07 de febrero de 2017.</p> <p><b>ARTICULO CUARTO:</b> INFORMAR al titular minero que con respecto a su oficio Radicado N°20169070035342 de fecha 11 de octubre de 2016, donde allega el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de regalías, correspondiente al III trimestre del año 2016, que la misma, se encuentra en estos momentos en el área encargada de su estudio técnico, de modo que, una vez culmine dicha valoración nos estaremos pronunciando a través del acto administrativo a que haya lugar.</p> <p><b>ARTICULO QUINTO:</b> REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión EE5-11003X, para que allegue el Formulario de Declaración de producción y liquidación de Regalías y demás contraprestaciones económicas correspondiente al IV trimestre de 2016, junto con el soporte de pago, más los intereses que se generen a la fecha del mismo, para lo cual se le otorga el término perentorio de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTICULO SEXTO:</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO PARCU	FHN-081	SOCIEDAD LAS ALBARICAS S.A.S.	2/3/2017	0157	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> ACOGER al presente acto administrativo, el Concepto Técnico PARCU-0009 de fecha 10 de Febrero de 2017, realizado por la Agencia Nacional de Minería.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> NO APROBAR el pago del CANON SUPERFICARIO correspondiente a la SEGUNDA Y TERCERA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del concepto técnico PARCU-0009 de fecha 10 de Febrero de 2017.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO:</b> REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 literal D de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión N°FHN-081, para que presente el soporte de pago del faltante de la SEGUNDA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, por un valor de CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$48.933), al anterior valor se</p>

	<p>deben sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de <b>-AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA-</b> con NIT 900.500.018-2, o para que presente su defensa con sus respectivos soportes, so pena de culminar el procedimiento administrativo sancionatorio.</p> <p><b>PARÁGRAFO 1:</b> La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p><b>PARÁGRAFO 2:</b> Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>PARÁGRAFO 3:</b> Una vez surtido lo anterior, remitase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p><b>ARTICULO CUARTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> de conformidad con el artículo 112 literal D de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión N°FHN-081, para que presente el soporte de pago del faltante de la <b>TERCERA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE</b>, por un valor de <b>DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$16.464)</b>, al anterior valor se deben sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de <b>-AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA-</b> con NIT 900.500.018-2, o para que presente su defensa con sus respectivos soportes, so pena de culminar el procedimiento administrativo sancionatorio.</p> <p><b>PARÁGRAFO 1:</b> La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p><b>PARÁGRAFO 2:</b> Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>PARÁGRAFO 3:</b> Una vez surtido lo anterior, remitase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p><b>ARTICULO QUINTO: APROBAR</b> el formulario de Declaración, Liquidación y Producción de Regalías y demás contraprestaciones económicas correspondiente al IV trimestre de 2015, y I, II y III trimestre de</p>
--	--

				<p>2016 por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del <b>PARCU-0009 de fecha 10 de Febrero de 2017.</b></p> <p><b>ARTICULO SEXTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión <b>FHN-081</b>, para que allegue el Formulario de Declaración de producción y liquidación de Regalías y demás contraprestaciones económicas correspondiente al IV trimestre de 2016, junto con el soporte de pago, más los intereses que se generen a la fecha del mismo, para lo cual se le otorga el término perentorio de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTICULO SÉPTIMO: APROBAR</b> el Formato Básico Minero anual 2015, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del <b>PARCU-0009 de fecha 10 de Febrero de 2017.</b></p> <p><b>PARAGRAFO 1: RECORDAR</b> al titular del Contrato Minero <b>No.FHN-081</b>, que es su responsabilidad y del profesional que lo refrenda la información consignada en el Formato Básico Minero (F.B.M.) semestral del año 2016; cualquier inexactitud en la misma puede dar pie a cambios en el concepto.</p> <p><b>ARTICULO OCTAVO: REQUERIR</b> al titular del <b>CONTRATO DE CONCESION MINERA No. FHN-081</b>, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y cláusula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que allegue a través de la Plataforma del <b>SIMINERO</b> el Formato Básico Minero Semestral de 2016 de conformidad con la <b>Resolución No. 40558</b> de 2016, para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p><b>PARÁGRAFO 1:</b> Se le recuerda al titular minero que mediante <b>Resolución No. 0042, del 20 de enero de 2017</b>, "Por la cual se actualiza el formato básico minero anual – "FBM" contenido en la Resolución 40558 del 02 de junio de 2016 y se toman otras decisiones" Resuelve, Artículo 2, parágrafo, La presentación del <b>formato básico minero anual correspondiente al año 2016</b>, tendrá como fecha máxima de presentación el 10 de marzo del año 2017.</p>
--	--	--	--	---

				0158	<p><b>ARTÍCULO NOVENO: NO APROBAR</b> a la sociedad titular, la Póliza Minero Ambiental N° 49-43-101000617, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto Técnico N° PARCU-0009 de fecha 10 de Febrero de 2017.</p> <p><b>PARÁGRAFO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal F de la ley 685 de 2001, la cláusula décimo séptima numeral 17.6 del contrato suscrito entre las partes, para que allegue la póliza minero ambiental según liquidación realizada mediante concepto técnico PARCU N°0009 de fecha 10 de febrero de 2017, para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p><b>ARTICULO DECIMO:</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO PARCU	IFD-09173X	VICTOR MANUEL GUTIERREZ DURAN	2/3/2017		<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER</b> al presente acto administrativo, el Concepto Técnico GSC-ZN-000025 de fecha 10 de febrero de 2017, realizado por la Agencia Nacional de Minería.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR</b> el Formato Básico Minero Semestral de 2016 por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del GSC-ZN-000025 de fecha 10 de febrero de 2017.</p> <p><b>PARAGRAFO 1: RECORDAR</b> al titular del Contrato Minero No.IFD-09173X, que es su responsabilidad y del profesional que lo refrenda la información consignada en el Formato Básico Minero (F.B.M.) semestral del año 2016; cualquier inexactitud en la misma puede dar pie a cambios en el concepto.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión IFD-09173X, para que allegue el Formulario de Declaración de producción y liquidación de Regalías y demás contraprestaciones económicas correspondiente al IV trimestre de 2016, para lo cual se le otorga el término perentorio de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo.</p>

					<p><b>ARTICULO CUARTO:</b> CULMINAR el tramite sancionatorio de CADUCIDAD iniciado al titular del contrato de concesión minero N° IFD-09173X, por el incumplimiento de los AUTOS PARCU 1169 del 16 de Octubre de 2015 notificado en estado jurídico N° 19- de Octubre de 2015, PARCU- 0887 del 04 de agosto de 2016 notificado en estado jurídico No. 061 del 05 de agosto de 2016, PARCU 1039 del 23 de Agosto de 2016 notificado en estado jurídico No. 069 del 25 de agosto de 2016.</p> <p><b>ARTICULO QUINTO:</b> NFORMARLE al titular del contrato de concesión de la referencia, con respecto a la solicitud radicada N° 20169070036562 de fecha 18 de octubre de 2016, en lo referente a la cesión parcial de Derechos Mineros derivados del Contrato de Concesión N° IFD-09173X, que la misma, se encuentra en la vicepresidencia de Titulación y Contratación Minera en donde se está adelantando el estudio jurídico pertinente; una vez culmine dicha valoración nos estaremos pronunciando a través del acto administrativo a que haya lugar.</p> <p><b>PARAGRAFO 1:</b> Se le recuerda al titular minero que para conceder la cesión de derechos conforme lo establece el Artículo 22 de la Ley 685 de 2001, el titular debe encontrarse al día en todas las obligaciones emanadas del contrato de concesión.</p> <p><b>ARTICULO SEXTO:</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
<p>AUTO PARCU</p>	<p>EGP-082</p>	<p>SERGIO ROSAS SAYAGO, CESAR JULIO SALAZAR CARRERO</p>	<p>2/3/2017</p>	<p>0159</p>	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> ACOGER al presente acto administrativo, el Concepto Técnico GSC-ZN-000021 de fecha 09 de febrero de 2017, realizado por la Agencia Nacional de Minería.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> APROBAR el Formato Básico Minero Semestral de 2016 por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del GSC-ZN-000021 de fecha 09 de febrero de 2017.</p> <p><b>PARAGRAFO 1:</b> RECORDAR al titular del Contrato Minero No. EGP-082, que es su responsabilidad y del profesional que lo refrenda la información consignada en el Formato Básico Minero (F.B.M.) semestral del año 2016; cualquier inexactitud en la misma puede dar pie a cambios en el concepto.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO:</b> APROBAR el formulario de Declaración, Liquidación y Producción de Regalías y demás contraprestaciones económicas correspondiente al I, II trimestre de 2016, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del GSC-ZN-000021 de fecha 09 de febrero de 2017.</p>

					<p><b>ARTICULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión EGP-082, para que allegue el Formulario de Declaración de producción y liquidación de Regalías y demás contraprestaciones económicas correspondiente al III y IV trimestre de 2016, junto con el soporte de pago, más los intereses que se generen a la fecha del mismo, para lo cual se le otorga el término perentorio de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo.</p>
					<p><b>ARTICULO QUINTO:</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
					<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER</b> al presente acto administrativo, el Concepto Técnico GSC-ZN-000011 de fecha 07 de febrero de 2017, realizado por la Agencia Nacional de Minería.</p>
					<p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR</b> el Formato Básico Minero Semestral y Anual de 2016 por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del GSC-ZN-000011 de fecha 07 de febrero de 2017.</p>
					<p><b>PARAGRAFO 1: RECORDAR</b> al titular del Contrato Minero No.FGS-16303X, que es su responsabilidad y del profesional que lo refrenda la información consignada en el Formato Básico Minero (F.B.M.) semestral y anual del año 2016; cualquier inexactitud en la misma puede dar pie a cambios en el concepto.</p>
					<p><b>ARTICULO TERCERO: APROBAR</b> el formulario de Declaración, Liquidación y Producción de Regalías y demás contraprestaciones económicas correspondiente al I, II, III y IV trimestre de 2016, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del GSC-ZN-000011 de fecha 07 de febrero de 2017.</p>
					<p><b>ARTICULO CUARTO: INFORMARLE</b> al titular del contrato de concesión de la referencia, con respecto a la Póliza Minero Ambiental N°49-43-101000209 por él allegada, que la misma se encuentra en la vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera en donde se está adelantando el estudio técnico y jurídico pertinente; una vez culmine dicha valoración nos estaremos pronunciando a través del acto administrativo a que haya lugar.</p>
AUTO PARCU	FGS-16303X	CARBOMINE S.A.S	2/3/2017	0160	

				<p><b>ARTICULO QUINTO:</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO PARCU	FAQ-111	COMPAÑÍA MINERA CERROTASAJERO S.A.	2/3/2017	<p>0161</p> <p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> ACOGER al presente acto administrativo, el Concepto Técnico GSC-ZN-000020 de fecha 09 de febrero de 2017, realizado por la Agencia Nacional de Minería.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> APROBAR el Formato Básico Minero Semestral de 2016 por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del GSC-ZN-000020 de fecha 09 de febrero de 2017.</p> <p><b>PARAGRAFO 1: RECORDAR</b> al titular del Contrato Minero <b>No.FAQ-111</b>, que es su responsabilidad y del profesional que lo refrenda la información consignada en el Formato Básico Minero (F.B.M.) semestral del año 2016; cualquier inexactitud en la misma puede dar pie a cambios en el concepto.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO:</b> APROBAR el formulario de Declaración, Liquidación y Producción de Regalías y demás contraprestaciones económicas correspondiente al I, II trimestre de 2016, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del GSC-ZN-000011 de fecha 07 de febrero de 2017.</p> <p><b>ARTICULO CUARTO:</b> REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión FAQ-111, para que allegue el Formulario de Declaración de producción y liquidación de Regalías y demás contraprestaciones económicas correspondiente al III y IV trimestre de 2016, junto con el soporte de pago, más los intereses que se generen a la fecha del mismo, para lo cual se le otorga el término perentorio de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTICULO QUINTO:</b> INFORMARLE al titular del contrato de concesión de la referencia, con respecto a la Póliza Minero Ambiental N°49-43-101000513 por él allegada, que la misma se encuentra en la vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera en donde se está adelantando el estudio técnico y jurídico pertinente; una vez culmine dicha valoración nos estaremos pronunciando a través del acto administrativo a que haya lugar.</p> <p><b>ARTICULO SEXTO:</b> INFORMARLE al titular del contrato de concesión de la referencia, con respecto a la solicitud de prórroga de la suspensión de actividades por él allegada, que la misma se encuentra en la</p>

				0162	<p>vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera en donde se está adelantando el estudio técnico y jurídico pertinente; una vez culmine dicha valoración nos estaremos pronunciando a través del acto administrativo a que haya lugar.</p> <p><b>ARTICULO SEPTIMO:</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p> <p><b>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER</b> al presente acto administrativo, el Concepto Técnico ESSMCT- 115 de Diciembre 27 de 2016, elaborado por el Grupo de Seguridad y Salvamento Minero de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. No. DFI-151, bajo apremio de multa conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El plano de riesgos refrendado por el profesional competente.</li> <li>2. El procedimiento de trabajo seguro para desatascar tolvas y rumbones.</li> <li>3. Realizar el simulacro de evacuación de la mina e involucrar socorredores mineros dentro de la brigada de emergencias.</li> <li>4. El programa de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo de equipos y maquinas.</li> <li>5. El plan de ventilación de acuerdo al Decreto 1886 del 21 de Septiembre de 2015, título II ventilación.</li> <li>6. Implementar el registro de accidentalidad en la mina.</li> </ol> <p>Para lo cual se le otorga el término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. No. DFI-151, bajo apremio de multa conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Capacite o actualice al personal como socorredor o auxiliares en salvamento minero en cumplimiento al Decreto 1886 del 21 de Septiembre de 2015 Título I Capítulo VII medicina preventiva y del trabajo; Título XII Estatuto de prevención, capacitación y atención de emergencias mineras y salvamento minero.</li> </ol>
AUTO PARCU	DFI-151	CARBONES LA ESPERANZA S.A.S.	2/3/2017		

			<p>2. Adecuar la toiva y rumbones para evitar caídas de los trabajadores de las estructuras y así cumplir con lo requerido en la Resolución 1409 del 23 de julio de 2012.</p> <p>Para lo cual se le otorga el término perentorio de tres (3) meses contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. No. DFI-151, bajo apremio de multa conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que elabore un circuito de ventilación por tiro mecanizado en el nivel 5 manto 20 y manto 30, para lo cual se le otorga el término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. No. DFI-151, bajo apremio de multa conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice las mediciones diarias en los tabiques en mampostería que aíslan el incendio en Manto 30 sin embargo "se exige el seguimiento a los tabique 1, 2 y 3 del nivel 5" y como instrucción técnica de debe nombrar y señalar los tabiques para llevar registro detallado de las medición de las atmosferas del tabique en el libro de registros con el fin de cumplir con lo requerido en el decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 título II Ventilación y título IX Prevención y Extinción de Fuegos e Incendios, para lo cual se le otorga el término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p><b>ARTÍCULO SEXTO: RECORDAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. No. DFI-151, que deberá continuar con los Procedimientos De Trabajo Seguro (PTS) y su socialización e implementación en la mina, lo anterior, según Concepto Técnico ESSMCT- 115 de Diciembre 27 de 2016, elaborado por el Grupo de Seguridad y Salvamento Minero de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.</p> <p><b>ARTÍCULO SEPTIMO: INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. No. DFI-151, que es su deber cumplir con la totalidad de las recomendaciones dadas mediante Concepto Técnico ESSMCT- 115 de Diciembre 27 de 2016, elaborado por el Grupo de Seguridad y Salvamento Minero de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera y en general con lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015.</p>
--	--	--	---

				<p><b>ARTÍCULO OCTAVO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
<p>AUTO PARCU</p>	<p>094-93</p>	<p>CARBONES LA ESPERANZA S.A.S.</p>	<p>2/3/2017</p>	<p>0163</p> <p><b>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER</b> al presente acto administrativo, el Concepto Técnico ESSMCT- 115 de Diciembre 27 de 2016, elaborado por el Grupo de Seguridad y Salvamento Minero de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR</b> al titular del Contrato de pequeña explotación carbonífera No. 094-93, bajo apremio de multa conforme a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla con las siguientes recomendaciones y presente un informe de las mismas:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Encofrar la bocamina nivel 1 manto 30</li> <li>2. Allegar el plano de riesgos, refrendado por un profesional competente.</li> <li>3. Allegar el procedimiento de trabajo seguro para desatascar tolvas y rumbones.</li> <li>4. Dar cumplimiento a la práctica de simulacros de evaluación de la mina e involucrar socorredores mineros dentro de la brigada de emergencias.</li> <li>5. Allegar el programa de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo de equipos y maquinas.</li> <li>6. Cumplir lo señalado en el Título III control de polvos para prevenir problemas generados por sustancias y material particulado en el ambiente de trabajo o el polvo de carbón.</li> </ol> <p>Para lo cual se le otorga el término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR</b> al titular del Contrato de pequeña explotación carbonífera No. 094-93, bajo apremio de multa conforme a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que capacite o actualice al personal como socorredor o auxiliares en salvamento minero en cumplimiento al Decreto 1886 del 21 de Septiembre de 2015 Título I Capítulo VII medicina preventiva y del trabajo; Título XII Estatuto de prevención, capacitación y atención de emergencias mineras y salvamento minero y presente un informe de las actividades realizadas, para lo cual se le otorga el término perentorio de tres (3) meses contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p>

			<p><b>ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR</b> al titular del Contrato de pequeña explotación carbonífera No. 094-93, bajo apremio de multa conforme a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que elabore un circuito de ventilación por tiro mecanizado en el nivel 5 manto 20 y manto 30, para lo cual se le otorga el término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p>
			<p><b>ARTÍCULO QUINTO: RECORDAR</b> al titular del Contrato de pequeña explotación carbonífera No. 094-93, que deberá continuar con las mediciones diarias en los tabiques en mamposería que aíslan el incendio en Manto 30 y continuar con las charlas de seguridad permanente; los trabajadores que manipulan el martillo picador deben contar con protección auditiva de copa y máscara con filtro para el manejo de partículas en suspensión, continuar con los Procedimientos De Trabajo Seguro (PTS) y su socialización e implementación en la mina, lo anterior, según Concepto Técnico ESSMCT- 115 de Diciembre 27 de 2016, elaborado por el Grupo de Seguridad y Salvamento Minero de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.</p>
			<p><b>ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR</b> al titular del Contrato de pequeña explotación carbonífera No. 094-93, bajo apremio de multa conforme a lo establecido en el artículo 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, para que realice seguimiento a los tabiques 1, 2 y 3 del nivel 5” y como instrucción técnica de debe nombrar y señalar los tabiques para llevar registro detallado de las medición de las atmosferas del tabique en el libro de registros con el fin de cumplir con lo requerido en el decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 título II Ventilación y título IX Prevención y Extinción de Fuegos e Incendios, para lo cual se le otorga el término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p>
			<p><b>ARTÍCULO SEPTIMO: INFORMAR</b> al titular del Contrato de pequeña explotación carbonífera No. 094-93, que es su deber cumplir con la totalidad de las recomendaciones dadas mediante Concepto Técnico ESSMCT- 115 de Diciembre 27 de 2016, elaborado por el Grupo de Seguridad y Salvamento Minero de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera y en general con lo establecido en el <b>REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS</b> Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015.</p>
			<p><b>ARTÍCULO OCTAVO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>

AUTO PARCU	FKG-101	DIANA CAROLINA PAREDES, ALIX JULIANA PAREDES	2/3/2017	0164	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> ACOGER al presente acto administrativo el CONCEPTO TÉCNICO PARCU- 0003 del 26 de Enero de 2017, elaborado por el Grupo de Seguimiento y Control de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> APROBAR al titular del Contrato de Concesión N° FKG-101, los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de 2012, 2013 y I, II y III trimestre de 2014, teniendo en cuenta que el titular minero declaró la producción en cerros y los formularios se encuentran bien diligenciados, según recomendación dada mediante CONCEPTO TÉCNICO PARCU- 0003 del 26 de Enero de 2017.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO:</b> APROBAR al titular del Contrato de Concesión N° FKG-101, los Formatos Básicos Mineros- FBM, semestrales de 2012, 2013, 2014 y 2015 y anual de 2012, con su respectivo plano de labores, teniendo en cuenta que se encuentran bien diligenciados, según lo manifestado en CONCEPTO TÉCNICO PARCU- 0003 del 26 de Enero de 2017.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO:</b> REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° FKG-101, bajo causal de caducidad conforme a lo establecido en el artículo 112 literal d, de la Ley 685 de 2001, para que presente el pago por concepto de canon superficial discriminatorio de la siguiente forma:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Primera anualidad de canon de la etapa de exploración, teniendo un saldo faltante de \$8.373, por pago extemporáneo causado a la fecha del 09 de abril de 2007, más los intereses moratorios que se causen a la fecha efectivo del pago.</li> <li>2. Segunda anualidad de canon de la etapa de exploración, teniendo un saldo faltante de \$28.758, por pago extemporáneo causado a la fecha del 04 de mayo de 2007, más los intereses moratorios que se causen a la fecha efectivo del pago.</li> <li>3. Tercera anualidad de canon de la etapa de exploración, teniendo un saldo faltante de \$92.743, por pago extemporáneo causado a la fecha del 09 de septiembre de 2008, más los intereses moratorios que se causen a la fecha efectivo del pago.</li> <li>4. Primera anualidad de canon de la etapa de construcción y montaje, teniendo un saldo faltante de \$1.079.224, por pago extemporáneo causado a la fecha del 17 de mayo de 2012, más los intereses moratorios que se causen a la fecha efectivo del pago.</li> </ol>
---------------	---------	--	----------	------	---

				<p>5. Segunda anualidad de canon de la etapa de construcción y montaje, teniendo un saldo faltante de \$810.544, por pago extemporáneo causado a la fecha del 06 de julio de 2012, más los intereses moratorios que se causen a la fecha efectivo del pago.</p> <p>6. Tercera anualidad de canon de la etapa de construcción y montaje, teniendo un saldo faltante de \$562.379, por pago extemporáneo causado a la fecha del 03 de octubre de 2012, más los intereses moratorios que se causen a la fecha efectivo del pago.</p> <p>Para lo cual se le otorgara el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente las pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente. La consignación deberá realizarse en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA– con NIT 900.500.018-2.</p> <p><b>PARÁGRAFO 1:</b> La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p><b>PARÁGRAFO 2:</b> Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>PARÁGRAFO 3:</b> Una vez surtido lo anterior, remitase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión N° FKG-101, bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente las respectivas correcciones del Programa de Trabajos y Obras- PTO, según CONCEPTO TÉCNICO PARCU- 0003 del 26 de Enero de 2017, para lo cual se le otorgara el término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente las pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p>
--	--	--	--	---

			0165	<p><b>ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión N° FKG-101, bajo causal de caducidad conforme a lo establecido en el artículo 112 literal d, de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2014, I, II, III y IV trimestre de 2015 y 2016, teniendo en cuenta que no se evidencian en el expediente, para lo cual se le otorgara el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente las pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p><b>ARTÍCULO SEPTIMO: REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión N° FKG-101, bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente los planos de labores de los Formatos Básicos Mineros- FBM, anuales 2013, 2014 y 2015, teniendo en cuenta que no se evidencian en el expediente, así mismo, para que presente los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2006, los planos de labores de los Formatos Básicos Mineros anual 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011, y el Formato Básico Minero semestral de 2016, para lo cual se le otorgara el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente las pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p><b>ARTÍCULO OCTAVO: CONMINAR</b> al titular del Contrato de Concesión N° FKG-101, para que dé cumplimiento al requerimiento realizado bajo causal de caducidad mediante AUTO PARCU-1299 del 25 de Noviembre de 2015, por la no presentación de la póliza minero ambiental, la cual a la fecha no ha sido allegada, razón por la cual se continuará con el trámite respectivo.</p> <p><b>ARTÍCULO NOVENO: INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión N° FKG-101, que deberá presentar el Formato Básico Minero anual 2016, a través de la plataforma del SI.MINERO, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 40558 del 02 de Junio de 2016, modificada mediante Resolución N° 0042 del 20 de Enero de 2017.</p> <p><b>ARTÍCULO DECIMO:</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p> <p><b>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER</b> al presente acto administrativo el Concepto Técnico GSC-ZN- 0005 del 06 de Febrero de 2017, elaborado por el Grupo de Seguimiento y Control de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.</p>
AUTO PARCU	FK3-151	CONAXATEL S.A.	2/3/2017	

				<p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR</b> al titular del Contrato de Concesión N° FK3-151, el Formato Básico Minero semestral de 2016, de conformidad con la parte motiva de la presente providencia y según recomendación dada mediante Concepto Técnico GSC-ZN-0005 del 06 de Febrero de 2017.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión N° FK3-151, que deberá presentar el Formato Básico Minero anual 2016, a través de la plataforma del S.I.MINERO, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 40558 del 02 de Junio de 2016, modificada mediante Resolución N° 0042 del 20 de Enero de 2017.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO: CONMINAR</b> al titular del Contrato de Concesión N° FK3-151, para que dé cumplimiento al requerimiento realizado mediante AUTO PARCU-1513 del 02 de Diciembre de 2016, bajo apremio de multa para que presente copia del acto administrativo donde la autoridad competente le otorgue viabilidad ambiental o documento que evidencie el estado del mismo, el cual a la fecha no ha sido presentado.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO: CONMINAR</b> al titular del Contrato de Concesión N° FK3-151, para que dé cumplimiento al requerimiento realizado mediante AUTO PARCU-1513 del 02 de Diciembre de 2016, bajo apremio de multa para que cumpla con la implementación de la señalización preventiva, prohibitiva e informativa dentro del área del título y áreas aledañas impuestas por la autoridad minera mediante concepto técnico PARCU-0955 del 25 de Noviembre de 2016.</p> <p><b>ARTÍCULO SEXTO:</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
<p>AUTO PARCU</p>	<p>412</p>	<p>ARCILLAS LOS ANGELES LTDA</p>	<p>2/3/2017</p>	<p>0166</p> <p><b>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER</b> al presente acto administrativo el <b>CONCEPTO TÉCNICO PARCU- 0008</b> de Febrero de 2017, elaborado por el Grupo de Seguimiento y Control de la Vicepresidencia de Seguimiento, y Seguridad Minera.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión N° 412, bajo causal de caducidad con a lo establecido en el artículo 112, literal d, de la Ley 685 de 2001, para que presente el pago de los faltantes de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III, IV trimestre de I, II, III trimestre de 2008, I, II, III, IV trimestre de 2009, I, II, IV trimestre de 2010, I, II, IV trimestre de 2011, IV trimestre de 2012, 2013, 2014 y 2015, según liquidación realizada mediante <b>CONCEPTO TÉCNICO PARCU</b></p>

			<p>del 07 de Febrero de 2017, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, para lo cual otorga el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente las pruebas respectivas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente. La consiguiente deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 del banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA– con NIT 900.500.018-2.</p> <p><b>PARÁGRAFO 1:</b> La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p><b>PARÁGRAFO 2:</b> Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>PARÁGRAFO 3:</b> Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO: CONMINAR</b> al titular del Contrato de Concesión N° 412, para que dé cumplimiento al requerimiento realizado mediante AUTO PARCU- 0710 del 08 de Julio de 2016, bajo causal de caducidad por incumplimiento presente el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I trimestre de 2016, el cual ha sido presentado.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión N° 412, bajo causal de caducidad por incumplimiento establecido en el artículo 112, literal d, de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II, III y IV trimestre de 2016, para lo cual se le otorga el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente las pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO: CONMINAR</b> al titular del Contrato de Concesión N° 412, para que dé cumplimiento al requerimiento realizado mediante AUTO PARCU- 0710 del 08 de Julio de 2016, bajo apremio de multa, para que presente la modificación del Formato Básico Minero Anual de 2015, y mediante AUTO PARCU- 1181 del 08 de Octubre de 2015, para que presente el Formato Básico Minero semestral de 2015, los cuales, a la fecha no han sido presentados.</p>
--	--	--	---

					<p><b>ARTÍCULO SEXTO: INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión N° 412, que deberá presentar el Formulario Minero anual 2016, a través de la plataforma del S.I. MINERO, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 40558 del 02 de Junio de 2016, modificada mediante Resolución N° 0042 del 20 de Enero de 2017.</p> <p><b>ARTÍCULO SEPTIMO: CONMINAR</b> al titular del Contrato de Concesión N° 412, para que dé cumplimiento al requerimiento realizado mediante AUTO PARCU- 249 del 13 de Junio de 2013, mediante el cual, se requirió al titular so pena de finalizar el proceso sancionatorio respectivo, la modificación de la Licencia Ambiental, teniendo en cuenta lo expuesto en Concepto Técnico PARCU-161 del 13 de Junio de 2013, la cual no ha sido presentada.</p> <p><b>ARTÍCULO OCTAVO: CONMINAR</b> al titular del Contrato de Concesión N° 412, para que dé cumplimiento al requerimiento realizado bajo causal de caducidad mediante AUTO PARCU-0710 del 08 de Julio de 2016, por presentación de la póliza minero ambiental, por un valor de QUINCE MILLONES CIENTO CATORCE MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS MCTE (\$15.114.530), la cual se encuentra vencida desde el 30 de Abril de 2016, la fecha no ha sido allegada.</p> <p><b>ARTÍCULO NOVENO:</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 77 de la Ley 1437 de 2011.</p> <p><b>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER</b> al presente acto administrativo el CONCEPTO TÉCNICO PARCU- 1039 del 22 de Diciembre de 2016, elaborado por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, Grupo de Seguimiento y Control.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR</b> al titular de la Licencia de Explotación N° GEWA-01 (029-54), bajo causal de cancelación de conformidad con lo establecido en el artículo 75 y 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue comprobante de pago por concepto de faltante de regalías correspondiente al II trimestre de 2016 la suma de (\$311) TRESCIENTOS ONCE PESOS M/CTE, más los intereses que se causen hasta el momento de hacerse efectivo el pago, y para que presente el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre de 2016, para lo cual se le otorgara el termino perentorio de un (1) mes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente las pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p>
AUTO PARCU	GEWA-01 (029-54)	MARGRES LTDA	2/3/2017	0167	

AUTO PARCU	HCF-081	JOSE RAMIRO ACEVEDO ROZO	2/3/2017	0168	<p><b>ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR</b> al titular de la Licencia de Explotación N° GEWA-01 (029-54), que deberá presentar el Formato Básico Minero anual 2016, a través de la plataforma del SI.MINERO, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 40558 del 02 de Junio de 2016, modificada mediante Resolución N° 0042 del 20 de Enero de 2017.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO:</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p> <p><b>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER</b> al presente acto administrativo, el Concepto Técnico ESSMCT- 013 de Enero 25 de 2017, elaborado por el Grupo de Seguridad y Salvamento Minero de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: ACEPTAR</b> la documentación e información presentada por el titular del Contrato de Concesión No. HCF-081, mediante radicado N° 20169070038912 de fecha 02 de Noviembre de 2016 y los radicados N° 20169070017832 del 06 de Mayo de 2016 y 20169070021472 del 13 de Junio de 2016, los cuales cumplen parcialmente con las recomendaciones e instrucciones técnicas dejadas, mediante Acta de Visita N° ESSMCT-031 del 04 de Abril de 2016 e informe de Visita N° ESSMCT-031 del 05 de Mayo de 2016.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. HCF-081, bajo apremio de multa conforme lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a la totalidad de las recomendaciones e instrucciones técnicas dadas mediante informe de Visita N° ESSMCT-031 del 05 de Mayo de 2016, y mediante Concepto Técnico ESSMCT- 013 de Enero 25 de 2017, las cuales serán verificadas en las vistas de Fiscalización Integral que realice la Autoridad Minera.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
AUTO PARCU	JBP-08502X	PEDRO ANTONIO SILVA RUIZ	2/3/2017	0169	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER</b> el concepto técnico GSC-ZN N° 0107 del 06 de Diciembre de 2016.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR</b> al titular del contrato de concesión No. JBP-08502X, el Formato Básico Minero semestral de 2016, de conformidad con lo recomendado en Concepto Técnico GSC-ZN N° 0107 de Diciembre 06 de 2016.</p>

					<p><b>ARTÍCULO TERCERO:</b> RECORDAR al titular del Contrato de Concesión N° JBP-08502X, que deberá presentar el Formato Básico Minero anual 2016, a través de la plataforma del SI.MINERO, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 40558 del 02 de Junio de 2016, modificada mediante Resolución N° 0042 del 20 de Enero de 2017.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
AUTO PARCU	ILJ-08361X	MARGRES LTDA	2/3/2017	0170	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> ACOGER al presente acto administrativo, el concepto técnico GSC-ZN N° 00104 del 06 de Diciembre de 2016.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> APROBAR al titular del contrato de concesión N° ILJ-08361X, el Formato Básico Minero semestral de 2016, de conformidad con lo recomendado en Concepto Técnico GSC-ZN N° 00104 de Diciembre 06 de 2016.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO:</b> RECORDAR al titular del Contrato de Concesión N° ILJ-08361X, que deberá presentar el Formato Básico Minero anual 2016, a través de la plataforma del SI.MINERO, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 40558 del 02 de Junio de 2016, modificada mediante Resolución N° 0042 del 20 de Enero de 2017.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO:</b> REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° ILJ-08361X, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Programa de Trabajos y Obras- PTO, y copia del acto administrativo por medio del cual la autoridad ambiental otorgue la viabilidad ambiental al proyecto o certificado del estado del trámite con fecha de expedición no superior a treinta (30) días, para lo cual se le otorgara el término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente las pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>



AUTO PARCU	FKJ-144	PABLO ANTONIO MARIÑO MORANTES	2/3/2017	0171	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER</b> al presente acto administrativo, el Concepto Técnico PARCU-1017 de fecha 20 de Diciembre de 2016, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR</b> al titular del Contrato de Concesión N° FKJ-144, el Formato Básico Minero anual de 2013 y anual de 2015, de conformidad con la recomendación dada mediante Concepto Técnico PARCU- 1017 de Diciembre 20 de 2016.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO: APROBAR</b> al titular del Contrato de Concesión N° FKJ-144, los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del I, II y III trimestre de 2016, según recomendación dada mediante Concepto Técnico PARCU- 1017 de Diciembre 20 de 2016.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión N° FKJ-144, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero semestral de 2016, para lo cual se le otorgara el término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente las pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión N° FKJ-144, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2016, para lo cual se le otorgara el término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente las pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p><b>ARTÍCULO SEXTO: INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión N° FKJ-144, que deberá presentar el Formato Básico Minero anual 2016, a través de la plataforma del SI.MINERO, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 40558 del 02 de Junio de 2016, modificada mediante Resolución N° 0042 del 20 de Enero de 2017.</p> <p><b>ARTÍCULO SEPTIMO: CONMINAR</b> al titular del Contrato de Concesión N° FKJ-144, para que dé cumplimiento al requerimiento realizado mediante AUTO PARCU- 0295 del 08 de Marzo de 2016, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que</p>
---------------	---------	-------------------------------------	----------	------	---

				<p>presente copia del acto administrativo donde la autoridad competente otorgue la Licencia Ambiental o certificación del estado de trámite, la cual no ha sido presentada, razón por la cual, ha de culminarse el trámite sancionatorio.</p> <p><b>ARTÍCULO OCTAVO:</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
<p>AUTO PARCU</p>	<p>1985T</p>	<p>COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE CARBON DE CERRO GUAYABO LTDA "COOPROCARCEG UA LTDA"</p>	<p>2/3/2017</p>	<p>0172</p> <p><b>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER</b> al presente acto administrativo el Concepto Técnico GSC-ZN- 0117 del 09 de Diciembre de 2016, y <b>CONCEPTO TECNICO PARCU N° 1019</b> de Diciembre 21 de 2016, elaborado por el Grupo de Seguimiento y Control de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR</b> al titular del Contrato en Virtud de Aporte N° 1985T, el Formato Básico Minero semestral de 2016, de conformidad con la parte motiva de la presente providencia y según recomendación dada mediante Concepto Técnico GSC-ZN- 0117 del 09 de Diciembre de 2016.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR</b> al titular del Contrato en Virtud de Aporte N° 1985T, que deberá presentar el Formato Básico Minero anual 2016, a través de la plataforma del SI.MINERO, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 40558 del 02 de Junio de 2016, modificada mediante Resolución N° 0042 del 20 de Enero de 2017.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO: APROBAR</b> al titular del Contrato en Virtud de Aporte N° 1985T, el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I y III trimestre de 2016, conforme a la recomendación dada mediante Concepto Técnico GSC-ZN- 0117 del 09 de Diciembre de 2016 y mediante <b>CONCEPTO TECNICO PARCU N° 1019</b> de Diciembre 21 de 2016.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR</b> al titular del Contrato en Virtud de Aporte N° 1985T, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el ajuste del Formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre de 2016, para lo cual se le otorgara el termino perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente las pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p>



				<p><b>ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR</b> al titular del Contrato en Virtud de Aporte N° 1985T, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente los ajustes al Programa e Inversiones- PTI, según lo descrito en el CONCEPTO TÉCNICO PARCU N° 1019 de Diciembre 21 de 2016, para lo cual se le otorgara el termino perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente las pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p>	
				<p><b>ARTÍCULO SEPTIMO:</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>	
AUTO PARCU	KLS-08511	RICHARD FERNANDO ROJAS PAEZ, JADER AUGUSTO GRANADOS DIAZ	2/3/2017	0173	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR</b> al titular del contrato KLS-08511 que lo estipulado en el concepto técnico PARCU-1044 del 23 de diciembre del 2016 y Auto PARCU-1575 del 28 de diciembre del 2016, corresponde a los titulares del contrato, los señores RICHARD FERNANDO ROJAS PAEZ, JADER AUGUSTO GRANADOS DIAZ.</p> <p><b>PARÁGRAFO: DEJAR EN FIRME</b> el resto de artículos del referido acto administrativo</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: COMINAR</b> a los titulares del contrato, para que den cumplimiento con todas y cada una de los requerimientos y obligaciones establecidos en el Auto PARCU-1575 de fecha 28 de diciembre del 2016.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
AUTO PARCU	IG3-08261X	JESUS LIBARDO SUAREZ VALENCIA	2/3/2017	0174	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. IG3-08261X, para que dé cumplimiento a lo dispuesto en el AUTO PARCU-1567 del 28 de diciembre de 2016, notificado el día 15/02/2017, o en su defecto decretará el desistimiento de la renuncia y culminará el procedimiento de caducidad del contrato minero, conforme a lo emanado en el artículo 112 de la ley 685/2001, para cada caso en concreto.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO.- PONER EN CAUSAL DE CADUCIDAD</b>, al titular del contrato de concesión IG3-08261X, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal D) e I), de la ley 685 de 2001, <b>"por el no pago completo y oportuno de las contraprestaciones económicas, y por el incumplimiento grave y</b></p>

				<p><b>reiterado de cualquier otra de las obligaciones derivadas del contrato de concesión”, Y conforme a lo dispuesto por el artículo 288 de la ley 685/2001.</b></p> <p><b>ARTICULO TERCERO:</b> Acoger el concepto Técnico PARCU-0020 del 20 de febrero de 2017, para lo respectivo.</p> <p><b>ARTICULO CUARTO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>	
AUTO PARCU	U5-11422X	EDIL BURBANO ESPINOSA, ELISA GALVIS ARDILA, YIL ESAU PATIÑO BURGOS, Y VLADIMIR PATIÑO BURGOS.	2/3/2017	0175	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> INFORMAR a los titulares que el Contrato de Concesión no. U5-11422X, no se encuentra a paz y salvo con las obligaciones mineras, tal y como lo dispone el artículo 108 de la Ley 685 de 2001; por tal razón se conminan para que en un término de un (1) mes contado a partir de la notificación de este acto, proceda a su cumplimiento, o en su defecto será declarado el desistimiento de la solicitud.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO.- PONER EN CAUSAL DE CADUCIDAD, a los titulares del contrato de concesión U5-11422X, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal D) e I), de la ley 685 de 2001, “por el no pago completo y oportuno de las contraprestaciones económicas, Y por el incumplimiento grave y reiterado de cualquier otra de las obligaciones derivadas del contrato de concesión”, Y conforme a lo dispuesto por el artículo 288 de la ley 685/2001, lo conmina para que en un término no mayor a quince (15) días, subsane las causal aducida o se procederá con la caducidad del caso.</b></p> <p><b>ARTICULO TERCERO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
AUTO PARCU	HKK-11041	CARLOS HUMBERTO MANRIQUE UMBACIA	2/3/2017	0176	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: CONMINAR</b> al titular para que de manera inmediata, dé cumplimiento al auto PARCU 1475 del 28 noviembre del 2016. Referente a la presentación del formato básico minero semestral del 2016 y la presentación de la licencia ambiental. So pena de culminar tramite sancionatorio.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR</b> al titular del contrato HKK-11041, incurso en causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001; para que allegue lo correspondiente a la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre 2016. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputan, so pena de culminar trámite sancionatorio.</p>

				<p><b>ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR</b> al titular del contrato de concesión, que solo puede dar inicio a las labores de Explotación, hasta tanto la autoridad ambiental competente le otorgue la viabilidad o licencia ambiental.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO: ACOGER</b> el Concepto Técnico PARCU No. 0995 de fecha 13 diciembre del 2016, al presente Acto Administrativo.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO:</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>	
AUTO PARCU	GJI-08221X	JOSE DEL CARMEN BELTRAN LOPEZ, VICTOR BELTRAN LOPEZ	2/3/2017	0177	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER</b> al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-0013 de fecha 16 de Febrero de 2017, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR</b> al titular del contrato de concesión minero No. GJI-08221X, el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre de 2016, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto técnico PARCU-013 de fecha 16 de febrero de 2017.</p> <p><b>PARAGRAFO 1: NO APROBAR</b> al titular del contrato de concesión minero No. GJI-08221X, el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente: II, III y IV trimestre de 2016, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto técnico PARCU-013 de fecha 16 de febrero de 2017.</p> <p><b>PARAGRAFO 2: REQUERIR</b> bajo causal de caducidad de conformidad con lo pactado en el artículo 112 literal D de la ley 685 de 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.4 del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato de concesión minero No. GJI-08221X, allegue el pago por concepto del faltante de regalías del II, III y IV trimestre de 2016, para lo cual se le otorgará el término perentorio de un quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO: NO APROBAR</b> al titular del contrato de concesión minero No. GJI-08221X, Las correcciones del programa de Trabajos y Obras – PTO correspondiente al Contrato de Concesión GJI-</p>

			<p>08221X, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto técnico PARCU-013 de fecha 16 de febrero de 2017.</p> <p><b>PARAGRAFO 1: REQUERIR</b> bajo apremio de multa de conformidad con lo pactado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y cláusula décimo quinta de contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato de concesión minero No. <b>GJI-08221X</b>, allegue las correcciones al programa de trabajos y obras con las indicaciones establecidas en el Concepto técnico PARCU-013 de fecha 16 de febrero de 2017, para lo cual se le otorgará el término IMPROROGABLE de un TREINTA (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p><b>ARTICULO CUARTO: REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión minero No. <b>GJI-08221X</b>, bajo causal de caducidad de conformidad con lo pactado en el artículo 112 literal F de la ley 685 de 2001 y cláusula décimo séptima numeral 17.6 del contrato suscrito entre las partes, para que el titular minero allegue la Póliza Minero Ambiental, para lo cual se le otorgará el término perentorio de un quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p><b>ARTICULO QUINTO: NO APROBAR</b> al titular del contrato de concesión minero No. <b>GJI-08221X</b>, el formato básico minero semestral del 2015, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto Tecnico PARCU-013 de fecha 16 de febrero de 2017.</p> <p><b>PARAGRAFO 1: REQUERIR</b> bajo apremio de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y cláusula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que al titular del contrato de concesión minero No. <b>GJI-08221X</b>, corrija el formato básico minero semestral del 2015, para lo cual se le otorgará el término perentorio de un quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p><b>PARAGRAFO 2: REQUERIR</b> bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y cláusula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que el</p>
--	--	--	--

				<p>titular del contrato de concesión minero No. <b>GJI-08221X</b>, allegue el formato básico minero anual de 2015, con su plano adjunto, para lo cual se le otorgará el término perentorio de un quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p><b>PARAGRAFO 3: REQUERIR</b> bajo apremio de multa de conformidad con lo pactado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y cláusula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes para que el titular del Contrato de Concesión No. <b>GJI-08221X</b>, para que presente a través de la Plataforma del SIMINERO el Formato Básico Minero Semestral de 2016 de conformidad con la Resolución No. 40558 de 2016, para lo cual se le otorgará el término perentorio de un quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p><b>PARAGRAFO 4: INFORMAR</b> al titular minero No. <b>GJI-08221X</b>, que mediante Resolución No. 0042, del 20 de enero de 2017, La presentación del formato básico minero anual correspondiente al año 2016, tendrá como fecha máxima de presentación el 10 de marzo del año 2017.</p> <p><b>ARTICULO SEXTO:</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
<p>AUTO PARCU</p>	<p>DE7-151</p>	<p>CARBONES DE COLOMBIA DE EXPORTACION</p>	<p>2/3/2017</p>	<p>0178</p> <p><b>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER</b> al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-0015 de fecha 16 de Febrero de 2017, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: NO APROBAR</b> al titular del contrato de concesión minero No. DE7-151, el pago del canon superficial de la PRIMERA anualidad de canon superficial de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído Y por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0015 de fecha 16 de febrero de 2017.</p> <p><b>PARAGRAFO 1: REQUERIR</b> bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal D de la ley 685 de 2001 y cláusula décimo séptima numeral 17.4 del contrato suscrito entre las partes para que el titular del contrato de concesión minero No. DE7-151, allegue el pago del faltante del canon superficial de la PRIMERA anualidad de la etapa de CONSTRUCCION Y MONTAJE,</p>

			<p>más los intereses moratorios que se causen a la fecha efectivo del pago, para lo cual se le otorgará el término perentorio de un quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p>
			<p><b>PARAGRAFO 2: NO APROBAR</b> al titular del contrato de concesión minero No. DE7-151, el canon superficial de la SEGUNDA anualidad de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0015 de fecha 16 de febrero de 2017.</p>
			<p><b>PARAGRAFO 3: REQUERIR</b> bajo causal de caducidad de conformidad con lo pactado en el artículo 112 literal D de la ley 685 de 2001 y cláusula décimo séptima numeral 17.4 del contrato suscrito entre las partes para que allegue el faltante del canon superficial de la SEGUNDA anualidad de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE más los intereses moratorios que se causen a la fecha efectivo del pago, por los valores se establece en la parte motiva de este proveído, para lo cual se le otorgará el término perentorio de un quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p>
			<p><b>ARTICULO TERCERO: NO APROBAR</b> al titular del contrato de concesión minero No. DE7-151, los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del I, II III y IV trimestre de 2014 I y II trimestre de 2015, I, II y III trimestre de 2016, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0015 de fecha 16 de febrero de 2017.</p>
			<p><b>PARAGRAFO 1: REQUERIR</b> bajo causal de caducidad de conformidad con lo pactado en el artículo 112 literal D de la ley 685 de 2001 y cláusula décimo séptima numeral 17.4 del contrato suscrito entre las partes para que allegue el faltante del pago de las regalías del I, II III y IV trimestre de 2014 I y II trimestre de 2015, I, II y III trimestre de 2016, por los valores expuestos en la parte motiva de este proveído, para lo cual se le otorgará el término IMPROROGABLE de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p>

					<p><b>ARTICULO CUARTO: REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión minero No. <b>DE7-151</b>, bajo causal de caducidad de conformidad con lo pactado en el artículo 112 literal F de la ley 685 de 2001 y cláusula décimo séptima numeral 17.6 del contrato suscrito entre las partes, para que el titular minero allegue la Póliza Minero Ambiental, para lo cual se le otorgará el término perentorio de un quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p><b>ARTICULO QUINTO: INFORMAR</b> al titular minero que mediante <b>Resolución No. 0042, del 20 de enero de 2017</b>, “Por la cual se actualiza el formato básico minero anual – “FBM” contenido en la Resolución 40558 del 02 de junio de 2016 y se toman otras decisiones” Resuelve, Artículo 2, parágrafo, La presentación del <b>formato básico minero anual correspondiente al año 2016</b>, tendrá como fecha máxima de presentación el 10 de marzo del año 2017.</p> <p><b>ARTICULO SEXTO:</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
<p>AUTO PARCU</p>	<p>513-1</p>	<p>HERNAN TRILLOS CONTRERAS</p>	<p>2/3/2017</p>	<p>0179</p>	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER</b> al presente acto administrativo el Concepto Técnico <b>GSC-ZN-000119</b> de fecha 09 de Diciembre de 2016, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:REQUERIR</b> bajo causal de caducidad de conformidad con lo pactado en el artículo 112 literal D de la ley 685 de 2001 y cláusula décimo séptima numeral 16.4 del contrato suscrito suscritos entre las partes para que el titular del contrato de concesión minero <b>513-1</b>, allegue el recibo pago del faltante dela declaración de regalías correspondiente al I y II trimestre del año 2016, para lo cual se le otorgará el término perentorio de un quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO: APROBAR</b> al titular del contrato de concesión minero <b>513-1</b>, el Formato Básico Minero Semestral de 2016 por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto Técnico <b>GSC-ZN-000119</b> de fecha <b>09 de Diciembre de 2016</b>.</p>

					<p><b>PARAGRAFO 1: RECORDAR</b> al titular minero <b>513-1</b>, que la responsabilidad de la información consignada en el Formato Básico Minero (F.B.M.) I semestre del año 2016, es de su exclusiva responsabilidad y del profesional y de profesional que lo refrenda; cualquier inexactitud en la misma puede dar pie a cambios en el concepto.</p> <p><b>ARTICULO CUARTO:</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
--	--	--	--	--	--

(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 07 MAR 2017 siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

JAVIER OCTAVIO GARCIA GRANADOS

Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera  
Agencia Nacional de Minería